



Política Determinación del Estatus de Desempleo #16-04

En el momento que se aplique para la solicitud deberá contar con el día, mes y año del último día trabajado como el número de semanas que la persona ha estado desempleada en las últimas 26 semanas antes de aplicar.

Al determinar el estatus de desempleado, se deberá tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Un estudiante a tiempo completo que estuvo disponible para trabajar durante este periodo de siete días puede ser clasificado como desempleado.
- El tiempo invertido en las actividades de la guardia nacional, la reserva militar, naval o de la fuerza aérea no debe ser considerado como empleo.
- Una persona que trabaja a tiempo parcial se considera empleada.
- Un veterano que no haya obtenido un empleo permanente sin subsidio desde el momento que dejó de estar activo, se considerará haber cumplido con los requisitos de desempleo, independientemente de los términos específicos requerido por desempleo.
- Las personas recluidas en prisión, la cárcel o en una institución correccional similar será considerada desempleada solo y en cuanto esa persona tenga una expectativa razonable de ser liberado dentro de los 12 meses de inscripción en actividades bajo la Ley.
- Se tomará en consideración el tiempo invertido en actividades tales como Entrenamiento en el Trabajo (OJT) y Experiencia de Trabajo en WIOA para propósito aplicar/reportar. El tiempo invertido servicios de adiestramientos en salones de clases o la tenencia puede o no puede ser considerado como empleo dependiendo de cada situación en específica.

- Una persona puede cumplir con la provisión de la definición de “desempleado” al “hacer los esfuerzos específicos para encontrar un trabajo” buscando un trabajo a tiempo completo o parcial.

Aprobado hoy, 1-22-2016, en Guaynabo, Puerto Rico.



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local de Desarrollo
Laboral (JLDL)